



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 309/18

Buenos Aires, 13 MAR 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
13, 03, 18
Dr. STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 2486/2014

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 2486/2014, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11, (modificada por Resolución DGN N° 416/14), el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante "Manual"), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) - ambos aprobados por Resolución DGN N° 1524/15-, la Orden de Compra N° 4/2016 y la Orden de Compra N° 46/2016 (en adelante OC N° 4/2016 y OC N° 46/2016) y la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la prórroga de la Orden de Compra N° 4/2016 y de la Orden de Compra N° 46/2016.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1524/15, de fecha 8 de septiembre de 2015, se declaró fracasada la Licitación Privada N° 01/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Particulares y se resolvió llamar a Licitación Privada en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que suministre el servicio de provisión y colocación de insumos para la adecuación de hidrantes y mantenimiento preventivo y correctivo de 44 hidrantes ubicados en diversas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos cuatrocientos siete mil ciento sesenta (\$ 407.160,00.-).

I.2.- Desarrollado el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la Resolución DGN N° 86/16, del 29 de enero de 2016, a través de la cual se aprobó la Licitación Privada N° 15/2015 y se adjudicó el presente requerimiento a la firma "MATAFUEGOS DONNY SRL", por la suma total de trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y seis con 60/100 (\$ 336.286,60).

Por tal motivo se instrumentó la Orden de Compra N° 04/2016, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 5 de febrero de 2016.

Cuadra señalar que en la Orden de Compra N° 04/2016 se dejaron asentadas dos cuestiones relativas al plazo de duración del contrato:

i) por un lado, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del PBCP, se estableció el plazo de treinta (30) días corridos a partir del día siguiente a la aceptación de la orden de compra para la ejecución de los trabajos y prestación del servicio para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

ii) por otro lado, se determinó que para el renglón N° 7 la contratación tendría una duración de veinticuatro (24) meses *"con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación"*.

I.3.- En atención a la necesidad descrita por el Departamento de Arquitectura, se dictó la Resolución DGN N° 1299/16 por



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

medio de la cual se dispuso ampliar el Renglón N° 7 de la Orden de Compra aludida precedentemente, por la suma de pesos ciento tres mil noventa con 92/100 (\$103.090,92.-), en concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de veintiún (21) hidrantes, ubicados en el edificio sito en la Av. Leandro N. Alem N° 676/684 de esta ciudad, por el plazo de seis (6) trimestres, computados a partir del 6 de agosto de 2016.

Ello así en atención a que se configuraban los presupuestos reglamentarios estipulados para ello, y además dicho importe representó el treinta punto sesenta y cinco por ciento (30.65%) del importe del contrato originario.

Así las cosas, con fecha 2 de septiembre de 2016 se emitió la Orden de Compra N° 46/2016, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 9 de septiembre de 2016.

I.4.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura requirió -mediante Nota N° 407/2017, del 29 de diciembre de 2017- que se articulen los mecanismos conducentes a efectos de prorrogar el contrato instrumentado mediante OC N° 4/2016 y OC N° 46/2016.

I.5.- En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones notificó a la firma contratista -mediante Nota N° 15/2018- que haría uso de la facultad de prorrogar las órdenes de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 54/100 (\$ 155.454,54.-), de conformidad con el siguiente detalle:

i) prórroga del renglón N° 7 de la OC N° 4/2016 desde 5 de febrero de 2018 (doce servicios mensuales).

ii) prórroga del renglón N° 7 de la OC N° 46/2016 desde el 6 de febrero de 2018 (dos servicios mensuales).

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


ZORIN
FRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Para arribar a tal importe tuvo en consideración el precio oportunamente ofrecido por la firma adjudicataria para el Renglón N° 7, para ambas órdenes de compra, en tanto y en cuanto su objeto coincide con el descrito por el Departamento de Arquitectura en su solicitud de ampliación.

I.6.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe N° 86, del 27 de febrero de 2018, expresó que existía disponibilidad de crédito en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo requerido en el ejercicio financiero vigente y en el correspondiente al año 2019.

Asimismo, añadió que *"En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en las formulaciones respectivas."*

I.7.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 112/2018, que se proceda a la prórroga de las Órdenes de Compra N° 4/2016 y N° 46/2016, por la suma total de pesos ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 54/100 (\$ 155.454,54.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG N° 111/2018 no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Habiéndose efectuado el breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder la ampliación de las OC N° N° 4/2016 y N° 46/2016, emitidas a favor de la firma "MATAFUEGOS DONNY SRL", en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

II.1.- Como primera medida, corresponde adentrarse en la cuestión relativa a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente contrato y el carácter que adquiere para las partes.

En tal sentido, deviene conducente recordar que los pliegos de bases y condiciones (conformados por el PCGMPD, el PBCP y el PET) contienen un conjunto de cláusulas que pueden diferenciarse según se trate de la etapa de desarrollo del procedimiento de selección, o bien de la etapa de ejecución del contrato.

En lo que atañe a la primera etapa, los pliegos detallan una serie de reglas bajo las cuales deberá transitar el desarrollo del procedimiento de selección, los requisitos técnicos, financieros y formales que deberán cumplir las ofertas (entre otros aspectos) y los criterios de selección. En lo que respecta a la segunda etapa, bien puede señalarse que los pliegos establecen una serie de cláusulas de naturaleza contractual, pues determinan los derechos y obligaciones de cada una de las partes durante la ejecución del contrato.

En conclusión, es dable afirmar que los pliegos de bases y condiciones constituyen la ley de la licitación y del contrato que eventualmente se celebre, donde se describen los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer una necesidad concreta, los derechos y obligaciones del oferente, del eventual adjudicatario y de este Ministerio Público de la Defensa.

En el sentido expuesto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en forma reiterada que *"La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario"* (Fallos 308:618; 311:491; 316:382; entre otros).

II.2.- Señalado que fuera lo atiente a los Pliegos de Bases y Condiciones, cuadra describir el marco normativo aplicable.

II.2.1.- Como primera medida, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a los efectos jurídicos que conlleva la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

presentación de la oferta en los procedimientos de selección del contratista que articula este órgano constitucional, y la prolongación de sus efectos una vez perfeccionado el contrato (en este caso, mediante las OC N° 4/2016 y N° 46/2016).

Así, el artículo 5 del RCMPD dispone que *“El procedimiento de selección de los oferentes y las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por las normas que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato y por la orden de compra, según corresponda”*.

Luego, el artículo 68 del RCMPD dispone que *“La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación”*. Mientras que el artículo 12 del PCGMPD prevé, en sentido concordante, que *“La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento”*.

Cabe añadir que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su artículo 4 –en consonancia con los reglamentos mencionados en el precedente párrafo– lo siguiente: **“LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO)”** (destacado original).

Descripto que fuera el marco normativo, deviene conducente afirmar que la firma contratista tomó cabal conocimiento –en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones– de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como así también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato por doce (12) meses más, en los términos pactados.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Es decir, aceptó de modo liso y llano las disposiciones del RCMPD, el PCGMPD, el PBCP y el PET que rigen la presente contratación, motivo por el cual debe afirmarse que se ha sometido voluntariamente a un régimen jurídico que regula con claridad sus obligaciones. En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante las OC N° 4/2016 y N° 46/2016, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

II.2.2.- En segundo lugar, y señalados que fueran los efectos de la presentación de las ofertas, cuadra entonces señalar que el artículo 14, inciso g), del RCMPD, como así también el artículo 69, inciso g), del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene *“la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios [...] por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional”*.

Dicha disposición debe ser complementada con el *“Manual”*, que en su artículo 5 determina que *“Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla la Licitación Pública”*.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;

ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. CAROLINA MAZTORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 14 del RCMPD;

iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la Resolución DGN N° 63/17 para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del "Manual" y en el artículo 6, incisos a) y d), del RCMPD.

II.2.3.- Por último, deben traerse a colación las previsiones del PBPC, como así también de las OC N° 4/2016 y N° 46/2016.

i) Así las cosas, el artículo 1 señala que: "...tiene por objeto el servicio de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y mantenimiento preventivo y correctivo de cuarenta y cuatro (44) hidrantes en diversas dependencias ubicadas en C.A.B.A."

ii) Añade el Art. 14 del PBPC, con respecto al renglón N° 7, que, "...el periodo de vigencia de la contratación será por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación" (destacado añadido).

iii) De su lado, la OC N° 4/2016 -luego ampliada por OC N° 46/2016- reiteró las previsiones previstas en el PBPC relativas al plazo de duración del contrato. Tal es así que estableció la opción de prórroga por el término de doce (12) meses, en iguales condiciones.

II.3.- En base a lo expuesto en los acápites que preceden, y en concordancia con lo sostenido por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo, corresponde que se proceda a la prórroga de las OC N° 4/2016, en los términos y condiciones originariamente pactados.

Asimismo, habrá de procederse a la prórroga de la OC N° 46/2016 por el periodo de dos (2) servicios mensuales. De ese modo, la potestad de prorrogar dicho contrato se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14, Inc. g), del RCMPD, y mantiene incólumes los topes porcentuales previstos en el Art. 14, Inc. c), del RCMPD y en el artículo 69, Inc. c), del PCGMPD, como así también los topes cuantitativos previstos para los procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del "Manual" y la Resolución DGN N° 54/11.

III.- En lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la presente ampliación de la orden de compra, es dable señalar que del informe presupuestario N° 86, del 27 de febrero de 2018, elaborado por el Departamento de Presupuesto se desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios financieros 2018 y 2019.

Ello exige que se traigan a consideración una serie de normas que regulan la cuestión presupuestaria.

III.1.- Los artículos 15, 31, 34 y 35 de la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, como así también los artículos 15, 31 y 34 de su decreto reglamentario N° 1344/2007, contemplan una serie de reglas y requisitos que deberán observarse en la formulación y ejecución del presupuesto que el Honorable Congreso de la Nación le asigne a este Ministerio Público de la Defensa.

III.2.- Por otro lado, cuadra recordar que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la Ley N° 27.149 garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120.

En particular, el artículo 67 dispone que *"La Defensoría General de la Nación elaborará anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente"*.

III.3.- El sistema normativo descripto no deja lugar a dudas acerca de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MAZZORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Nación, quien debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la Ley N° 27.149 (conforme artículo 35, inciso s).

III.4.- En virtud de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde hacer lugar a la prórroga de las Órdenes de Compra N° 4/2016 y N° 46/2016 en los términos presupuestarios propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

En consecuencia, corresponde que el Departamento de Presupuesto articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2019 se reflejen efectivamente a dichos ejercicios fiscales, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

IV.- En forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por los Departamentos de Informática y de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

V.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 14, inciso g) del RCMPD, en el artículo 69, inciso g) del PCGMPD y en el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

I. APROBAR la prórroga de las OC N° 4/2016 y N° 46/2016 emitidas a favor de la firma "MATAFUEGOS DONNY SRL", cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y mantenimiento preventivo y correctivo de cuarenta y cuatro (44) hidrantes en diversas dependencias



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ubicadas en C.A.B.A., por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 54/100 (\$ 155.454,54.-), de acuerdo al siguiente detalle:

i) OC N° 4/2016: doce (12) servicios mensuales desde 5 de febrero de 2018, por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000.-).

ii) OC N° 46/2016: dos (2) servicios mensuales desde el 6 de febrero de 2018, por la suma de pesos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 54/100 (\$ 11.454,54).

II.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

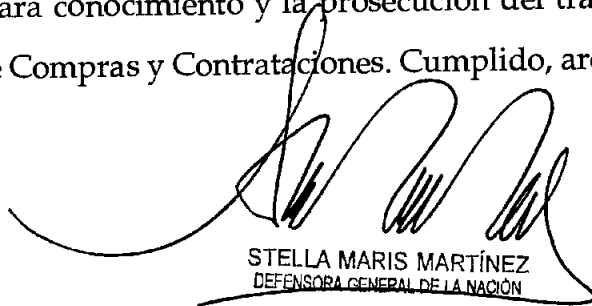
IV.- ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto a que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2019 se reflejen efectivamente en dicho ejercicio financiero, en concordancia con lo dispuesto en el considerando III.

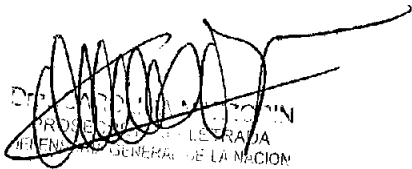
V.- INTIMAR a la firma contratista -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los Arts. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)-.

USO OFICIAL

Para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase a la Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
PROSECUCCIÓN LEY RAJA
DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

